

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Y

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

2017

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio / protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha 17 OCT. 2017".

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4. 48005 Bilbao, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2083, Folio 1, Hoja BI-17- A, Inscripción 1ª con C.I.F. A-48265169.

Aviso legal: Este documento no constituye oferta vinculante o recomendación de BBVA o las empresas de su Grupo para la contratación de los productos y servicios indicados en el mismo, ni sustituye ni modifica la documentación precontractual y contractual correspondiente a los distintos productos y servicios. BBVA podrá requerir garantías adicionales como requisito previo a la concesión de cualquiera de los productos incluidos en esta oferta. Formalización sujeta a previo análisis y aprobación por BBVA o las empresas de su Grupo, en el caso de productos/servicios no financieros. Se puede obtener más información sobre sus características y condiciones en cualquier Oficina BBVA; y en los canales indicados por la sociedad del Grupo BBVA de que se trate, si son productos no financieros. Las condiciones económicas están sujetas a oscilaciones por causa de las variaciones que, con carácter general, se acuerde para todos los clientes de BBVA, debidas a cambios normativos o en las condiciones del mercado.

En Málaga, a 21 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Dña. María del Mar Martín Rojo, Teniente de Alcalde Delegada del Área para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga, y Vicepresidenta del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, en adelante, “**el IMFE**”.

De otra, D. Francisco Javier Lebrón Carvajal, con DNI número 25.323.952-D, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante “**BBVA**” o el “**Banco**”), CIF A48265169, con domicilio en Bilbao (48005), Plaza San Nicolás, nº 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 3.858, folio 1, hoja BI-17-A, inscripción 1035, según poder bastante para este acto.

Las partes declaran que los poderes con que actúan se hallan vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en especial para el otorgamiento del presente convenio.

EXPONEN

I.- Que el objetivo general del **IMFE** es ser un instrumento para el fomento del desarrollo económico y social en el municipio de Málaga, mediante el apoyo a la creación y/o consolidación de empresas y la promoción del empleo y el autoempleo. De manera más específica, el **IMFE** tiene encomendada la misión de asesorar, estudiar y/o gestionar fórmulas de financiación como medida de apoyo a la creación y consolidación de empresas.

II.- Que **BBVA** pone a disposición del **IMFE** y de sus clientes, una amplia red de oficinas especializadas en empresas, con una elevada gama de productos y servicios especiales para dicho sector.

III.- Que es recíproco el interés de las partes en incrementar sus relaciones de colaboración institucional, poniendo **BBVA** a disposición de los clientes del **IMFE** una oferta de productos y servicios financieros que ayuden a la puesta en marcha, modernización y a la mejora de la competitividad de las empresas, así como las acciones de divulgación, información, formación y asistencia técnica dirigidas a la consecución de los anteriores objetivos.

IV.- En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante “**El Convenio**”) entre ambas partes, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: ÁMBITO Y OBJETIVO DEL CONVENIO

1.1.- En el marco de este Convenio, **BBVA** pone a disposición del colectivo de clientes del **IMFE** (en adelante, los "Beneficiarios") que deberán cumplir, en todo caso, el requisito establecido en el apartado 1.2. siguiente, los productos y servicios que se recogen en el Anexo I, junto con las condiciones especiales de precio y de financiación aplicables a los mismos (en adelante, la "Oferta de Productos", para referirse a dichos productos y servicios y a sus condiciones).

1.2.- Las partes acuerdan que los clientes del **IMFE** para tener la condición de Beneficiarios del presente Convenio, deberán actuar, en todo caso, en el ámbito de su actividad comercial y profesional, no pudiendo tener la condición de consumidores de conformidad con la legislación vigente.

1.3. El IMFE promoverá entre los Beneficiarios la utilización de las líneas de financiación y demás productos y servicios habilitados por **BBVA**, sin que ello suponga exclusividad de ningún tipo, ni un compromiso por parte de **BBVA** de llevar a cabo la financiación a los beneficiarios, que quedará en todo sujeta a sus criterios de riesgo.

1.4.- BBVA y la EMPRESA colaborarán en la difusión de las características y condiciones del Convenio entre los Beneficiarios.

1.5.- Cualquier publicidad relativa al Convenio que se lleve a cabo a través de cualesquiera acciones de marketing, publicidad en revistas, congresos, ferias, o cualquier otra actividad o medio de comunicación, deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes. En caso contrario, la parte que realice una campaña publicitaria sin contar con el consentimiento de la otra, asumirá íntegramente las responsabilidades que pueda conllevar u ocasionar la mencionada campaña a cualquiera de las partes aquí contratantes, y en consecuencia, deberá hacer frente, sin limitación de importe a las sanciones que puedan sobrevenir, así como a los daños y perjuicios y demás cantidades que se deriven del citado incumplimiento o actuación unilateral.

Dado que **BBVA** es una entidad de crédito sujeta a las disposiciones del Banco de España, toda la publicidad que realice el **IMFE** relativa a los productos definidos en este Convenio, deberá ser autorizada y revisada previamente por **BBVA**.

1.6.- La Oferta de Productos y Servicios objeto de este Convenio no implica la obligación por parte del **IMFE** de colocación de los Productos y Servicios de **BBVA** entre los Beneficiarios. No constituye por tanto una obligación del **IMFE** ni de medios ni de resultado ni por ende ninguna exclusiva o preferencia.

El IMFE no tendrá, en ningún caso, carácter de Agente de **BBVA** ni cualquier otro título de intermediaria en las operaciones que se lleven a efecto entre **BBVA** y sus clientes, no siéndole de aplicación su normativa reguladora, en especial el artículo 22 del RD 1245/1995, de 14 de Julio ni el artículo 22 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo o normas que en el futuro los sustituyan.

La contratación con los clientes finales se ajustará a las disposiciones legales específicas aplicables a cada producto ofertado y a la normativa en vigor de productos bancarios. En caso de que se contrate alguno de los servicios o productos ofrecidos por **BBVA** a través de canal correspondiente establecido por **BBVA**, la relación jurídica derivada de dicha contratación se entenderá producida directa y exclusivamente entre el Beneficiario y **BBVA**, quienes tendrán, a todos los efectos, la consideración de clientes de **BBVA**.

1.7.- BBVA se compromete a estudiar y analizar las operaciones, productos o servicios solicitados por los Beneficiarios que quieran acogerse al Convenio, quedando a juicio de **BBVA** las garantías exigibles y reservándose la decisión sobre la concesión o denegación de cada operación solicitada, en base a criterios propios.

1.8.- BBVA podrá revisar periódicamente, la Oferta de Productos para el colectivo de Beneficiarios, si tanto las condiciones del mercado como la normativa legal o administrativa, modificaran o pudieran modificar el normal cumplimiento del Convenio. Para ello, **BBVA** deberá comunicar a **el IMFE** las modificaciones con una antelación de 15 días a la fecha de entrada en vigor.

1.9.- Respecto de las condiciones financieras que no estén detalladas en el referido Anexo I, se negociarán por el Banco con los clientes finales Beneficiarios del Convenio en función de las tarifas de **BBVA** publicadas y vigentes en cada momento.

Asimismo **BBVA** podrá modificar al alza o a la baja los tipos de interés y demás condiciones aplicados a los productos financieros, en función de las variaciones que, con carácter general, se acuerden para todos sus clientes o para esta tipología de clientes, dentro del contexto del mercado y siempre con el trato preferencial del espíritu de este Convenio.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración máxima de 4 años a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose acordar unánimemente, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, su prórroga por un periodo expreso de hasta 4 años adicionales o su extinción.

TERCERA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes supuestos:

3.1.- A instancia de una de las partes en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones que asume en virtud del mismo. La Parte incumplidora reintegrará los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera ocasionado a la otra Parte.

3.2.- Extinción de personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

3.3.- Mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

En estos tres supuestos, la resolución se hará efectiva mediante el envío de carta certificada con acuse de recibo, produciendo todos los efectos la resolución desde el momento de la recepción de tal

carta o comunicación, a excepción del supuesto previsto en el apartado 3.1, en el que la parte que inste la resolución deberá comunicarlo a la otra con 30 días de antelación a la fecha de resolución.

CUARTA: OPERATIVA Y TRANSMISIÓN DE DATOS

4.1.- El **IMFE** facilitará a los Beneficiarios la información de las líneas de financiación, productos y servicios a los que se refiere la Cláusula Primera.

4.2.- Los Beneficiarios interesados y destinatarios de las mencionadas líneas de financiación, productos y servicios objeto de este Convenio podrán acudir al **IMFE** para la solicitud de los mismos.

4.3.- Las gestiones y contactos con los Beneficiarios interesados en presentar la solicitud serán realizados directamente por el **IMFE** el cual, tras la tramitación de dicha solicitud, enviará la documentación e información necesaria del interesado a la oficina **BBVA** acordada, de modo que **BBVA** pueda estudiar la operación y, en su caso, formalizar los productos financieros solicitados directamente con los beneficiarios solicitantes.

4.4.- Los datos de los beneficiarios solicitantes incluidos en la documentación que el **IMFE** suministra a **BBVA** para su estudio deberán utilizarse, exclusivamente, para la gestión de los productos y servicios financieros contemplados en el presente Convenio.

4.5.- Si el **IMFE** facilitara a **BBVA** datos de alguna persona física, dicha comunicación exigirá que, con carácter previo, el **IMFE** recabe el consentimiento de esas personas físicas, respondiendo frente a **BBVA** y frente a terceros en caso contrario. Esta comunicación tendrá como finalidad, exclusivamente, la contemplada en el apartado anterior.

El **IMFE** se compromete para ello a emplear los procedimientos precisos, utilizando diversos medios de información explícita, inequívoca e individualizada, que permitan a la persona física manifestar su voluntad e informándole de que va a producirse la mencionada comunicación a **BBVA**, así como del nombre, dirección y tipo de actividad de **BBVA**, la naturaleza de los datos cedidos y la finalidad para la que se destinarán éstos. Un posible modelo de autorización sería el siguiente:

*"D. XXXXXXX, con DNI XXXXXXX, autoriza a comunicar sus datos de nombre, apellidos, DNI, dirección y número de teléfono a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante **BBVA**) para la exclusiva finalidad de presentar al mismo productos y servicios financieros, de conformidad con el Convenio formalizado entre el **IMFE** _____ y **BBVA** el día XXX de XXX de XXX, que declara conocer.*

*D. XXXXX se considera informado de esta cesión a **BBVA**, entidad financiera con domicilio en Pl. San Nicolás 4 de Bilbao, teniendo el consentimiento carácter revocable sin efectos retroactivos."*

El responsable del tratamiento es **BBVA**, con domicilio en Plaza San Nicolás, nº 4, Bilbao, si bien el/los intervinientes podrá/n ejercitar gratuitamente, no sólo en dicho domicilio sino en cualquiera de las oficinas de **BBVA**, los derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición.

4.6.- En todo caso, para poder beneficiarse de las condiciones de este Convenio, será necesario acreditar la condición de Beneficiario del Convenio mediante la presentación de la solicitud de

financiación correspondiente en el **IMFE**, para su posible tramitación a **BBVA**.

4.7.- Las partes se obligan a respetar y actuar en todo caso conforme la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al tratamiento de datos personales.

4.8.- La autorización y formalización, en su caso, de cualquiera de los productos y servicios contemplados en el Convenio exigirá la previa suscripción por parte de los solicitantes de los documentos de solicitud o contratación que **BBVA** tenga establecidos en cada momento.

QUINTA: MODIFICACIONES Y SEGUIMIENTO

El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado y/o de cualquier manera alterado su contenido, siempre que concurra el acuerdo de las Partes y se formalice por escrito.

A tal efecto, **BBVA** e **IMFE** crearán una Comisión de seguimiento que tendrá por finalidad el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante su vigencia. Se reunirá siempre que fuera necesario para el correcto funcionamiento del Convenio.

SEXTA: CESIÓN

Las Partes acuerdan que **BBVA** podrá ceder su posición en este Convenio a cualquiera de las empresas del Grupo **BBVA**, sin más requisito que su comunicación a **el IMFE**.

Por otro lado, **el IMFE** no podrá ceder su posición en este Convenio a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de **BBVA**.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las Partes reconocen expresamente que la firma del presente Convenio no conlleva la concesión de licencia o cesión alguna de ningún derecho de propiedad industrial o intelectual.

Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, nombres comerciales y/o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de ésta.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes guardarán absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados en virtud del presente Convenio, obligándose las Partes a utilizar dicha información para los fines previstos en el mismo.

Todos los datos técnicos o comerciales que se intercambien entre las Partes son confidenciales y no podrán ser divulgados a terceros sin la previa autorización por escrito de la Parte que los

proporcione.

Las Partes se comprometen a que únicamente miembros de su personal autorizado tendrán acceso a la información confidencial para la buena ejecución del presente Convenio. En el marco de esta comunicación, las Partes deben informar a dichas personas del carácter confidencial de las informaciones y obtener de ellas el compromiso de respetar la confidencialidad.

Las obligaciones aquí asumidas se mantendrán invariables con carácter indefinido aún tras la resolución del presente Convenio, por cualquier causa que fuere.

NOVENA: NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

Salvo lo dispuesto de diferente manera en el presente Convenio, cualquier notificación o comunicación que deba realizarse entre las partes deberá ser efectuada mediante correo electrónico y/o fax, o por cualquier medio de comunicación fehaciente, a las siguientes personas y direcciones:

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO - IMFE

D. Enrique Nadales Rodríguez

e-mail: enriquenadales@malaga.eu Teléfono: 951929259 Dirección: C/ Victoria 9-11

CP: 29012 Málaga

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

D. Francisco Javier Lebrón Carvajal

e-mail: javier.lebron@bbva.com Teléfono 952075377 Dirección: C/ Marqués de Larios 12-14

CP: 29005 - Málaga

Cualquier cambio de domicilio o datos, deberá ser inmediatamente notificado a la otra parte.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes renuncian expresamente a sus fueros y se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes, en la representación que ostentan, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO,


Fdo.: Mª del Mar Martín Rojo

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA


Por Poder
Fdo.: Francisco Javier Lebrón Carvajal

ANEXO I.- OFERTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL IMFE

BBVA pone a disposición de los usuarios del IMFE un amplio conjunto de productos y servicios para apoyar sus necesidades financieras, previa tramitación ante el IMFE de la correspondiente solicitud.

Oferta Válida hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2018

Oferta de Financiación



Préstamo Empresarial

A través de esta modalidad de financiación el asociado podrá realizar cualquier inversión. Especialmente indicado para sociedades de nueva creación, empresas que vayan a realizar una fuerte inversión o para clientes con un peso de inmovilizado, dentro del conjunto del activo, muy importante.

Las condiciones financieras son las siguientes:

OPERACIONES A TIPO FIJO hasta 36 meses: 3,75%

T.A.E: 3,82 % para una póliza firmada el 19 de Diciembre de 2016 por importe de 30.000 euros y un plazo de 3 años, en las siguientes condiciones: Cuotas constantes, Liquidaciones Mensuales, prepagables, Base de cálculo natural, Valor residual igual a una cuota.

OPERACIONES A TIPO FIJO de 36 hasta 60 meses: 4,05%

T.A.E: 4,13 % para una póliza firmada el 19 de Diciembre de 2016 por importe de 30.000 euros y un plazo de 5 años, en las siguientes condiciones: Cuotas constantes, Liquidaciones Mensuales, prepagables, Base de cálculo natural, Valor residual igual a una cuota.

- ✓ Comisión de Apertura: **0,50% (mínimo 90 euros)**
- ✓ Comisión de Estudio: **0%**
- ✓ Comisión de Cancelación Anticipada: **1%**
- ✓ Plazo: **Hasta 5 años**

Financiación del Circulante



Cuenta de Crédito Convenios Vinculada

Con la Cuenta de Crédito Convenios Vinculada dispone, en una sola cuenta, de un crédito con el que hacer frente a sus necesidades económicas.

Esta cuenta de crédito puede ser renovada cada año de forma automática siempre que se den las condiciones adecuadas de riesgo, hasta una duración total de tres años.

Las condiciones financieras de la cuenta son las siguientes:

- Importe: Sin límite mínimo ni máximo.
- Plazo: Un año, renovable hasta un máximo de 3 años.
- Interés deudor: **Variable, EUR 360 más 3 % (con máxima bonificación)**

TAE Variable: 3,86 % una cuenta de crédito formalizada el 19 de Diciembre de 2016 por un importe de 30.000 € y con plazo 1 año, en condiciones de máxima vinculación. La T.A.E calculada no incluye la comisión de disponibilidad contractualmente establecida. TAE Variable: la TAE Variable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAE Variable, variará con las revisiones de tipos de interés

Comisiones:

- Apertura y renovación **0,75%**
- Estudio: **0%**
- Disponibilidad: **0,5%** Trimestral
- Cancelación Anticipada: **2,5%**

Las condiciones para obtener esta bonificación son:

- **TPV (-0,25%)**. Al facturar cada trimestre a través del TPV BBVA el 50% del límite de la Cuenta de Crédito que te concedamos, o por tenencia del Bono TPV.
- **Operaciones de Comercio Exterior (-0,25%)**. Al realizar trimestralmente un volumen de operaciones que suponga el 50% del importe de la Cuenta de Crédito que te concedamos.
- **Domiciliación de nóminas, Seguros Sociales e Impuestos (-0,10%)**. Realizar eventos de pagos de nóminas, seguros sociales e impuestos: el cliente debe cumplir 3 eventos al trimestre
- **Tarjeta de EMPRESA (-0,20%)**. Mantener contratado con el Banco un contrato de tarjeta de crédito empresa durante el Periodo de Referencia correspondiente y realizar movimientos (operaciones a crédito) en ese período por un importe mínimo de cinco mil (5.000) euros
- **Seguros Negocios BBVA (-0,20%)**. Por cada Seguro Negocios BBVA con bonificación que tengas contratado con una prima anual mínima de 300 €, obtendrás su bonificación (máximo dos seguros).

BBVA Seguros, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave C-0502. El Mediador de los seguros es BBVA MEDIACIÓN, OPERADOR DE BANCA - SEGUROS VINCULADO, S.A., Sociedad inscrita en el Registro Administrativo Especial con la clave OV-0060. Concertado Seguro de Responsabilidad Civil y dispone de capacidad financiera.

Click&Pay

Es un límite de crédito que permite a autónomos y pymes realizar disposiciones en forma de préstamos, a pagar mensualmente, para atender los pagos habituales de su negocio.

Ofrece sencillez en la tramitación de cada una de las disposiciones. No pagas intereses en cada cuota, solo el capital dispuesto; y tampoco comisión de disponibilidad por el límite no dispuesto.

Contrata un límite anual y firma la póliza ante notario. Realiza disposiciones de tu límite, desde nuestra web o tu móvil. Cada una de ellas es un nuevo préstamo a pagar mensualmente.

¿Cuáles son sus características principales?

- Límite: el importe mínimo es 2.000 euros.
- Plazo: anual renovable.
- Destino limitado a: pago de impuestos (IVA/IGIC, Sociedades e IRPF), pago a proveedores (nacionales y extranjeros), seguros sociales y/o nóminas.
- Disposiciones:
 - El importe de cada disposición no puede ser inferior a 600 euros ni superior al límite disponible.
 - Dependiendo del destino, tendrás un plazo máximo de devolución de cada disposición y, en función de dicho plazo, te aplicaremos una comisión de apertura, sin tipo de interés:

Destino de la Financiación	Plazo máximo de devolución (meses)	Comisión de Apertura
Impuesto de Sociedades e IRPF	6	2,0%
Pago a proveedores extranjeros	4	1,50%
Pago a proveedores nacionales	3	1,25%
Impuesto IVA/IGIC	3	1,25%
Seguros Sociales	1	0,50%
Nóminas	1	0,50%

Avales

Aplazamiento en compras o ventas, contratación de servicios, crédito de dinero, crédito de firma, obligaciones ante aduanas, Hacienda u otros Organismos, cobro anticipado de subvenciones.

- Importe: Sin límite específico y a determinar en cada caso.
- Comisión formalización: **0,50%**; mín. 150,25€
- Riesgo trimestral: **0,75%**. Esta comisión se aplica de forma anticipada y trimestralmente. mín. 45,0€
- Comisión de estudio: **0%**

Líneas de Financiación ICO 2017



BBVA tiene suscrito Convenio con el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO), existiendo distintas Líneas de Financiación en función del destino de la inversión, beneficiario, garantías,... Estas Líneas están sujetas a condiciones particulares, disponibilidad de los fondos, así como a la vigencia de las mismas. Las características más destacables son:

- **BENEFICIARIOS.** Autónomos, empresas y entidades públicas y privadas. También podrán acceder particulares y comunidades de propietarios que lleven a cabo rehabilitación de viviendas, edificios y/o elementos comunes.
- **FINALIDAD.** Se podrán financiar proyectos de inversión desarrollados en territorio nacional y en el exterior, así como necesidades de liquidez.
- **PLAZOS DE AMORTIZACIÓN.** 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-12-15-20 (posibilidad de incluir 1 año de carencia para plazos 1-10 años y 2 para el resto). La financiación de las necesidades de liquidez únicamente podrá financiarse a 1-2-3-4 años.
- **IMPORTE.** Hasta un máximo de 12,5 MM €, sin superar el 100% del proyecto de inversión (IVA incluido) o de las necesidades de liquidez. Máximo 2 MM € para la Línea ICO-Garantía SGR/SAECA.
- **MODALIDAD.** Préstamo y leasing. Únicamente préstamo para 1) operaciones de financiación de necesidades de liquidez, 2) proyectos inversión fuera del territorio nacional y 3) rehabilitación viviendas (particulares/comunidades propietarios).
- **PÓLIZAS.** Obligación de intervenir ante Fedatario Público todas las operaciones formalizadas al amparo de las Líneas ICO empresas y Emprendedores, Internacional y Garantía SGR/SAECA.
- **GARANTÍA.** Quedan a juicio de la Entidad Financiera, que podrá solicitar las garantías que considere oportunas. Posibilidad de incorporar el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (Línea Garantía SGR/SAECA).